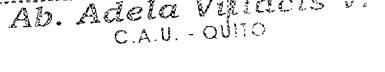
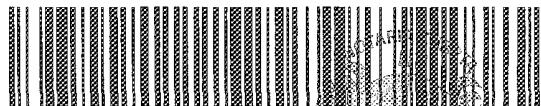


 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>		
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>HANANTIAZ TRANSPORTES S.A.</b>		
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Sucre/Equador</i>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<b>HANANTIAZ TRANS S.A.</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>				
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>		
<b>DOMICILIO POSTAL</b>				
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>		
<b>PARROQUIA:</b> <i>San Blas</i>	<b>BARRIO:</b> <i>1森+80</i>	<b>CIUDADELA:</b>		
<b>CALLE:</b> <i>Caldas</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>340</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>Guayaquil</i>		
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>		
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> <i>San Blas</i>	<b>OFICINA No.:</b> <i>117</i>		
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>9980914</i>	<b>TELÉFONO 2:</b> <i>9935583</i>		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>proydecaldo@hotmail.com</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <i>direccion@centroeditivojosephdelarosa.com</i>		
<b>CELULAR:</b> <i>0987094468</i>	<b>FAX:</b>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>Justo al Edificio Quito diagonal Banco Central</i>				
<b>VOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>Luis Alfredo Gallegos Gachancuy</i>				
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>171884666</i>				
<p>I declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido resente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>				
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALOREO Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> <i>- 6 MAY 2016</i>		
		 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> <i>Ab. Adela Vilacis V. C.A.U. - QUITO</i>		
<small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>				



Factura: 003-002-000042407



20161701004D03685

DR. RÓMULO JOSÉLITO PALLO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701004D03685

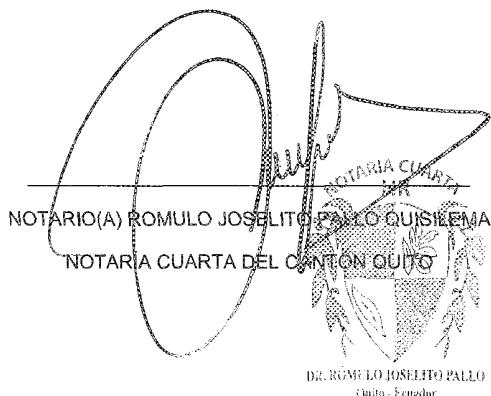
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

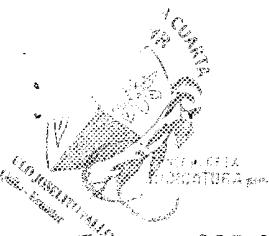
QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2016, (9:50).

COPIA DE COMPULSA N° 20161701004D03685

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento RUC NOMBRAMIENTO Y CEDULAS que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2016, (9:50).





Factura: 003-002-000042262

20161701004D03640

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701004D03640

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
Notario del Canto Quito  
Quito - Ecuador

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) IRMA LORENA FLORES OSORIO portador(a) de CÉDULA 1712959913 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A); LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN portador(a) de CÉDULA 1711884666 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRIENDO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 4 DE MAYO DEL 2016, (15:03).

IRMA LORENA FLORES OSORIO  
CÉDULA: 1712959913

luis gallegos  
LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN  
CÉDULA: 1711884666

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTO QUITO

Notario del Canto Quito  
Quito - Ecuador





Para constancia de lo actuado firman las partes por duplicado de igual tenor, en Quito  
a 04 de Mayo de 2016.

IRMA LORENA FLORES OSORIO  
ARRENDADORA  
C.C. 112959913

LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN  
GERENTE GENERAL CIA. MANANTIALTRAN S.A.  
ARRENDATARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a cuatro de mayo de 2016, en forma libre y voluntaria comparece por una parte la señora IRMA LORENA FLORES OSORIO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía numero 1712959913; por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará LA ARRENDADORA; y por otra, el señor LUIS ALFREDO GALLEGO GUACHAMIN, ecuatoriano, mayor de edad, casad, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A., a quien en adelante se le denominará LA ARRENDATARIA, los comparecientes son hábiles para celebrar este tipo de actos y contratos y convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-ANTECEDENTES.**- La señora IRMA LORENA FLORES OSORIO, es propietaria de la oficina signada con el No. 117, ubicada en el edificio San Blas, calle Caldas 340 y Guayaquil, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SEGUNDA.- OBJETO.**- LA ARRENDADORA, en la calidad que ostenta da en arrendamiento a la ARRENDATARIA, el inmueble de su propiedad descrito anteriormente, el mismo que será destinado para las reuniones de los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A., obligándose LA ARRENDATARIA a conservar el inmueble arrendado en perfectas condiciones, todo tipo de reparación y mejoras quedarán en beneficio de la ARRENDADORA, sin derecho a indemnización a favor de LA ARRENDATARIA.

**TERCERA.- PROHIBICIONES.**- El inmueble, materia de este contrato se le destinará única y exclusivamente para las reuniones y sede de la ARRENDATARIA. Está completamente prohibido subarrendar o ceder el presente contrato a ningún título o dar el destino distinto al objeto de este contrato.

**CUARTA.- PLAZO.**- El plazo del presente contrato es de DOS AÑOS contados a partir de la presente fecha. Una vez transcurrido este plazo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la Ley de Inquilinato y por escrito con noventa días de anticipación.

**QUINTA.- PRECIO.**- El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 80,00), el mismo que LA ARRENDATARIA deberá pagarle por adelantado dentro de los cinco primeros días de



cada mes. El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades de los arrendatarios. En consecuencia, en caso de que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar devolución de pagos en excesos.

**SEXTA.-MORA EN EL PAGO.-** Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, las partes declaran conocer que la falta de pago íntegro en el periodo estipulado se considera mora y por lo tanto LA ARRENDADORA podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confiere la Ley en contra de los ARRENDATARIOS por falta de pago oportuno. Se deja constancia que la ARRENDADORA no podrá ser obligada a recibir el pago por partes ni por los herederos de los ARRENDATARIOS.

**SÉPTIMA.-** En todos los casos en que los arrendatarios motivare el enjuiciamiento en su contra, por parte de la arrendadora, los arrendatarios estarán obligados a pagar además las costas y honorarios del abogado defensor de la arrendadora, honorarios que deberá pagar en un monto mínimo de tres pensiones de arrendamiento vigentes a la fecha de la acción propuesta.

**OCTAVA.- RENOVACIÓN.-** Las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula SEXTA de este contrato, tendrá incrementos anuales de acuerdo a la inflación anual establecida por el organismo competente (INEC), sin embargo para efectos de continuar la relación de arrendamiento, las partes podrán estipular incrementos superiores a los convenido en este contrato. Esta cláusula no implica la renovación implícita del presente contrato.

**NOVENA.-** Las planillas por consumo de luz eléctrica, línea telefónica y alícuota serán canceladas por los ARRENDATARIOS.

**DECIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes por ser de mutuo interés y beneficio en forma libre y voluntaria, se obligan y comprometen al cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** La partes contratantes declaran que para el caso de controversias provenientes de la ejecución del presente contrato se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al juicio verbal sumario, para lo cual renuncian fuero y domicilio de conformidad con la Ley. En todo lo que no se haya perfeccionado en este contrato, las partes se sujetarán a la Ley de Inquilinato para el ARRENDAMIENTO.

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25640



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	17698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6169
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GALLEGOS GUACHAMÍN LUIS ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1711884666
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM N° 1705 DEL: 20/04/2016 NOT. 4 DEL: 11/04/2016 MMB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la folio/ploja es igual  
al documento original que se me presentó en mis oficinas y se  
me ha devuelto.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 803-RC-10-2016)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLEGAS

22 de Abril de 2016.

2. Licenciado

UIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN  
iudad.-

e mis consideraciones.-

engo el agrado de manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de cionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A., celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la ompañía, a usted le corresponde la representación legal de la misma en lo judicial y tra judicial. Durará dos años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el egistro Mercantil.

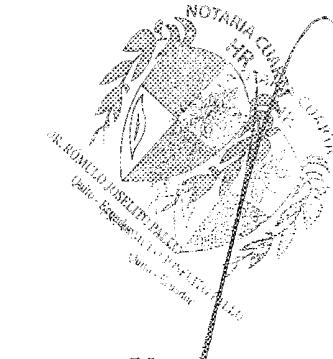
1. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A., fue constituida el 11 de Abril de 2016, ante el Dr. Rómulo Josélio Pallo Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito y debidamente inscrita en el egistro Mercantil del cantón Quito el 20 de Abril de 2016, bajo el número de inscripción 705 y número de Repertorio 16165.

entamente,



ra. Mariela Pajuña Pazmiño  
SECRETARIA AD-HOC  
I. 1713416665

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad como dispuesto en el Art. 18  
No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se  
20 copias  
Quito, a  
DR. RÓMULO JOSELIO PALLO  
NOTARIO CUARTO



AZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A., y prometo desempeñarlo conforme a la ley y a los estatutos sociales. Quito, 22 de Abril de 2016.

  
uis ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN  
I. 1713416665

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEÑALACION

CEDEULA DE  
CIVILIDAD  
APellidos y Nombres  
FLORES OSORIO  
IRMA LORENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
YARUQUI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JUAN CARLOS  
PAREDES ANDRANCO

N. 171295991-3

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
APellidos y Nombres del Padrón  
FLORES OSORIO ALBERTO  
APellidos y Nombres de la Ante  
OSORIO DOMINGUEZ OFELIA A  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2014-04-03  
FECHA DE EXPIACION  
2024-04-03

PROFESSION / OCUPACION  
DR. CONTADOR AUDITOR

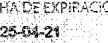
2134311946

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se  
en  
Quito, a  
MAYO 2016  
DR. ROMULO JOSEITO FALLO, Q.  
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
009  
009 - 0227  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
FLORES OSORIO IRMA LORENA  
CEDULA  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
YARUQUI  
PARROQUIA  
J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1712959913  
0  
0  
ZONA

*Jaén*

<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
<b>CEUDULA DE CIUDADANIA</b> APELLIDOS Y NOMBRES <b>GALLEGOS GUACHAMIN LUIS ALFREDO</b> LUGAR DE NACIMIENTO <b>PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA</b> FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-25 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: CASADO <b>MARIANELA DEL CARMEN FERNANDEZ DE LA TORRE</b>	
<b>N.º 171188466-6</b>	
<b>INSTRUCCION</b> <b>SUPERIOR</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>GALLEGOS LUIS ALFREDO</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GUACHAMIN CECILIA DE QUITO</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION <b>QUITO</b> <b>2015-04-21</b> FECHA DE EXPIRACION <b>2025-04-21</b>	<b>PROFESION / OCUPACION</b> <b>EMPLEADO PRIVADO</b> FIRMAS:   FONDO DE CEDULA: 

 <b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CE</b>	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b> <b>036</b>
<b>036 - 0062</b> <b>NUMERO DE CERTIFICADO</b> <b>GALLEGOS GUACHAMÍN LUIS ALFREDO</b>	<b>17111884666</b> <b>CEDULA</b>
<b>PICHINCHA</b> <b>PROVINCIA</b> <b>QUITO</b> <b>CANTÓN</b>	<b>CIRCONSCRIPCIÓN</b> <b>0</b> <b>CALDERON</b> <b>PARROQUIA</b> <b>ZONA</b>
 <b>T) PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>	
<b>NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO</b> <b>(N):</b> Se certifico con lo dispuesto en el art. 1º <b>5 de la Ley Electoral, certifico que la fotocopia es igual</b> <b>al documento original que se me exhibió y fui</b> <b>firmado por:</b> <b>RAMIRO JOSÉ LITO BALLEZ Q.</b> <b>NOTARIO CUARTO</b>	

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

**DUPLOCADO DE FACTURA**

**NOMBRE**  
**RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY**  
**DIRECCION**  
**QC SCT SAN BLAS CLL CALDAS 340 Y GUAYAQUIL**  
**BARrio**  
**QUITO CENTRO** **CIUDAD** **0 -**  
**CANAL DE PAGO** **BANCO** **CUENTA O TARJETA**  
**DEBITO AUTOMATICO** **DF5E5F0E64851C3** **AE8D400DDB6EFC34**

PERIODIC FACTURADO  
ABRIL 2016  
C/LIRUC  
1002176400  
TIPO DE SERVICIO  
TELEFONIA  
CATEGORIA  
COMERCIAL  
NUMERO  
22280914  
FECHA DE VENCIMIENTO  
04 - JUNIO - 2016

FACTURA N°  
001-777-033114184  
MESES IMPAGOS  
0  
FECHA DE EMISION  
03/05/2016  
VALOR RECLAMO  
0  
VALOR A PAGAR  
\$ 13.44

51

DETALLE DE SUSPENSOS

DETALLE DE ASESOR					
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
SUBTOTAL	-	12.00			
IC.E (15%)	-	0.00			
IMUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
 TOTAL FACTURA	-	13.44			
 INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
 TOTAL A PAGAR	-	13.44			

**COPIA EMISOR**

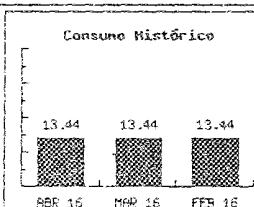
**INFORMACION IMPORTANTE:** al RUC 1002176400 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT F.P.

En caso de existir algún error, impone este en su parte o transfírelo a su socio u oficina para indicar que tiene que ser cambiado.

En caso de existir algún valor **impago** este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre. Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus s

Se aplica el valor prorrrotable de los días consumidos y los descuentos correspondientes.



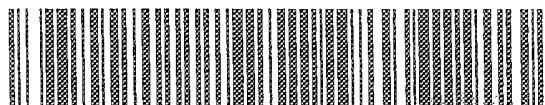
PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS AL 1800-EST-EST

**RAZÓN:** Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

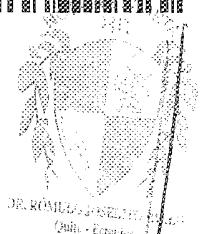
Quintus



Factura: 003-002-000040401



20161701004P03557



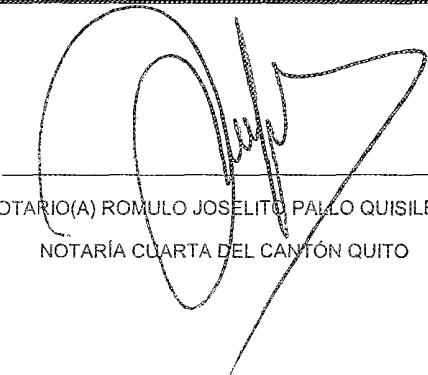
NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

## EXTRACTO

Escritura N°:	20161701004P03557						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2016, (16:12)							
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA CISNEROS HERNAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501407787	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	ARIAS MORALES MARTHA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710357243	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	ARAGUNDI VERA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205359100	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	ASIMBAYA YUNGA BYRON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714970967	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	CALO MAZA ALBA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714266820	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	COELLO CHINCHERO JORGE ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720029220	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	BALLADARES CASTRO THANIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724260193	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	CADENA CASTRO LILIANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716582356	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHARRO SIERRA BOLIVAR RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705668992	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	COBA FERNANDEZ DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716290729	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	FALCONI SARANGO MARIA GRECIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915732556	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	FERNANDEZ DE LA TORRE CECILIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707936074	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	FLORES FLORES KLEBER JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720024155	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	GALLEGOS GUACHAMIN LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711884666	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	GUANOPATIN HEREDIA MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717875726	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	HEREDIA COLLAGUAZO CHRISTIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726851411	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	MONToya SILVA JOSE BENITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712717311	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710588946	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	RUIZ PAYLLACHO GLADYS LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718114091	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	SUAREZ VELASQUEZ GABRIEL CRISTOPHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720029212	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	VEINTIMILLA LLIRVI GLADYS JUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707536866	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLACIS TORRES FANNY MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721553160	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLACRES RUIZ WASHINGTON RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705054649	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

  
 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



1 ...rio

2

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

4 COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANATIAL

5 MANANTIALTRANS S.A.

6 OTORGADA POR:

7 HERNAN MARCELO ACOSTA CISNEROS Y OTROS

8 CUANTIA: USD 3.000,00

9 DI 3 COPIAS

10 &&& BDQ &&&

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
12 República del Ecuador, hoy día once de abril del año dos mil dieciséis ,ante  
13 mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL  
14 CANTON QUITO, con acción personal número uno tres dos dos seis- DNTH-NB,  
15 del Consejo de la Judicatura Comparecen a la celebración del presente contrato  
16 de constitución las siguientes personas: Uno.- HERNAN MARCELO ACOSTA  
17 CISNEROS, casado; Dos.- ANA LUCIA ARAGUNDI VERA, casada; Tres.- MARTHA  
18 ALEXANDRA ARIAS MORALES, casada; Cuatro.- BYRON ENRIQUE ASIMBAYA  
19 YUNGA, soltero; Cinco.- THANIA FERNANDA BALLADARES CASTRO, soltera;  
20 Seis.- LILIANA ISABEL CADENA CASTRO, casada; Siete.- ALBA LUCIA CALO  
21 MAZA, casada; Ocho.- BOLIVAR RENE CHARRO SIERRA, casado; Nueve.- DIEGO  
22 ARMANDO COBA FERNANDEZ, casado; Diez.- JORGE ISAAC COELLO  
23 CHINCHERO, soltero; Once.- MARIA GRECIA FALCONI SARANGO , casada, pero  
24 con disolución de la Sociedad Conyugal; Doce.- CECILIA ISABEL  
25 FERNANDEZ DE LA TORRE, divorciada; Trece.- KLEBER JESUS FLORES  
26 FLORES, soltero; Catorce.- LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN, casado;  
27 Quince.- MONICA PATRICIA GUANOPATIN HEREDIA, casada; Dieciséis.-  
28 CHRISTIAN SANTIAGO HEREDIA COLLAGUAZO, soltero; Diecisiete.- JOSE

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josedito Pallo Q.*

*Notario*

1 BENITO MONTOYA SILVA, casado.- Dieciocho.- JUAN CARLOS PAREDES  
2 ANDRANGO, casado; Diecinueve.- GLADYS LILIANA RUIZ PAYLLACHO, soltera  
3 ;Veinte.- GABRIEL CRISTOPHER SUAREZ VELASQUEZ, soltero; Veintiuno.-  
4 GLADYS JUSTINA VEINTIMILLA LLIRVI, casada ; Veintidós.- FANNY MARIBEL  
5 VILLACIS TORRES, casada; y Veintitrés.- WASHINGTON RODRIGO VILLACRES  
6 RUIZ, casado., por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,  
7 domiciliados en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces  
8 para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerles doy fe, y me piden  
9 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo  
10 tenor literal que se transcribe a continuación dice: **Señor Notario:** En el  
11 Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de  
12 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
13 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del  
14 presente contrato de constitución las siguientes personas: Uno.- HERNAN  
15 MARCELO ACOSTA CISNEROS, casado; Dos.- ANA LUCIA ARAGUNDI VERA,  
16 casada; Tres.- MARTHA ALEXANDRA ARIAS MORALES, casada; Cuatro.- BYRON  
17 ENRIQUE ASIMBAYA YUNGA, soltero; Cinco.- THANIA FERNANDA  
18 BALLADARES CASTRO, soltera; Seis.- LILIANA ISABEL CADENA CASTRO,  
19 casada; Siete.- ALBA LUCIA CALO MAZA, casada; Ocho.- BOLIVAR RENE  
20 CHARRO SIERRA, casado; Nueve.- DIEGO ARMANDO COBA FERNANDEZ,  
21 casado; Diez.- JORGE ISAAC COELLO CHINCHERO, soltero; Once.- MARIA  
22 GRECIA FALCONI SARANGO, casada pero con disolución de la sociedad  
23 cónyugal; Doce.- CECILIA ISABEL FERNANDEZ DE LA TORRE, divorciada;  
24 Trece.- KLEBER JESUS FLORES FLORES, soltero; Catorce.- LUIS ALFREDO  
25 GALLEGOS GUACHAMIN, casado; Quince.- MONICA PATRICIA GUANOPATIN  
26 HEREDIA, casada; Dieciséis.- CHRISTIAN SANTIAGO HEREDIA  
27 COLLAGUAZO, soltero; Diecisiete. - JOSE BENITO MONTOYA SILVA, casado.-  
28 Dieciocho.- JUAN CARLOS PAREDES ANDRANGO, casado; Diecinueve.-

1 GLADYS LILIANA RUIZ PAYLLACHO, soltera ;Veinte.- GABRIEL CRISTOPHER  
2 SUAREZ VELASQUEZ, soltero; Veintiuno.- GLADYS JUSTINA VEINTIMILLA  
3 LLIRVI, casada ; Veintidós.- FANNY MARIBEL VILLACIS TORRES, casada; y  
4 Veintitrés.- WASHINGTON RODRIGO VILLACRES RUIZ, casado. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
6 domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar  
7 y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de  
8 constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-Los comparecientes convienen en  
10 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una  
11 Compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
12 INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A. CLÁUSULA  
13 SEGUNDA: ESTATUTOS.-La compañía se organiza de conformidad con las leyes  
14 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes  
15 estatutos. CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
16 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.-  
17 Nombre.- La denominación de la empresa es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
18 INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A. Artículo  
19 Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad  
20 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano,  
21 provincia de Pichincha.-Artículo Tercero.- Objeto Social.- La compañía se  
22 dedicará exclusivamente al Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar  
23 e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano  
24 de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
25 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Ordenanza  
26 Metropolitanas , resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del  
27 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para  
28 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

1 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto  
2 social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de  
3 estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. Artículo Cuarto.- Plazo de  
4 Duración.- El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados  
5 desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo  
6 ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de  
7 conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la  
8 Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y  
9 cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda  
10 convocatoria. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-Artículo  
11 Quinto.- Capital.- El capital social con el que se constituye la presente compañía  
12 es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMÉRICA (US \$ 3000, oo), dividido en ciento veinte acciones ordinarias  
14 y nominativas de veinticinco dólares cada una, numeradas del cero, cero uno al  
15 ciento veinte inclusive. El capital social se encuentra pagado en su totalidad.  
16 Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.- Dicho capital podrá aumentarse o  
17 disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el  
18 efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las  
19 escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la  
20 Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento  
21 de capital tendrán su respectiva numeración. Artículo Séptimo.- De las acciones  
22 en general.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán  
23 firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen  
24 legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de  
25 las acciones o las trasferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de  
26 acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el  
27 Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía quienes  
28 aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá



1 conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán divisibles y  
2 libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía  
3 lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la  
4 última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayo  
5 circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los  
6 gastos que demande este trámite.- Artículo Octavo.- Derechos que confieren las  
7 acciones.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley,  
8 especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de  
9 Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la  
10 liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la misión de nuevas  
11 acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada  
12 y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con  
13 derecho a votar en proporción a su valor pagado. Capítulo Tercero.- Gobierno y  
14 Administración.- Artículo Noveno.- La Compañía será gobernada por la Junta  
15 General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente,  
16 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley  
17 de Compañías y en el Estatuto Social.- De las Juntas Generales de Accionistas.-  
18 Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de  
19 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los  
20 accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones  
21 que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente  
22 estatuto exigen. Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria.-  
23 Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocarán a  
24 Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin  
26 perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes,  
27 balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los  
28 negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b)

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

1 Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de  
2 reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le  
3 corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones.- Artículo  
4 Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General  
5 Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando  
6 creyeren conveniente, cuando lo soliciten los accionistas que representen el  
7 veinte y cinco (25%) del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los  
8 casos previstos por la Ley.-Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- La Junta  
9 General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con  
11 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión y por los  
12 demás medios previstos en los estatutos sin perjuicio de lo establecido en el Art.  
13 Doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria expresará el  
14 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
15 deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria. El  
16 caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Artículo  
17 Décimo Cuarto.-Quórum.- Si la Junta General no puede reunirse en primera  
18 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
19 que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera  
20 reunión. La Junta General no podrá constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
22 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
23 convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
24 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
25 objeto de la primera convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.- Las  
26 decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría  
27 simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y  
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se



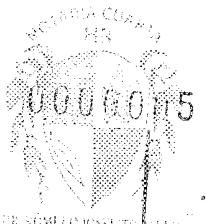
1 considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el  
2 asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia  
3 de la Junta General no habrá voto dirimente.- Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum  
4 Mayoría Especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
5 Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital,  
6 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
7 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general  
8 cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad de  
9 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
10 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
11 quórum requerido, se realizará una tercera convocatoria, la que no podrá  
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
13 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
14 constituirá con el número de accionista presentes para resolver uno o más de  
15 los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos  
16 particulares en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Séptimo.-  
17 Representación en las Juntas.-Los accionistas podrán hacerse representar en las  
18 Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente  
19 General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un  
20 mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones  
21 de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios  
22 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de  
23 sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de  
24 acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser  
25 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la  
26 compañía.-Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.- No obstante  
27 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
28 convocada y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente  
2 todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad  
3 la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta  
4 bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede  
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
6 suficientemente informado.- Artículo Noveno.- Actas y Expedientes de las  
7 Juntas.- Luego de celebrada la Junta general se extenderá el acta de  
8 deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el secretario  
9 de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia  
10 del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
11 legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los  
12 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a  
13 máquina en hojas debidamente foliadas.- Artículo Vigésimo.- Presidente y  
14 Secretario de las Juntas Generales.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
15 Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el  
16 efecto. El Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un  
17 secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la  
18 Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de este organismo los  
19 siguientes.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y  
20 los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)  
21 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
22 administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la  
23 constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al  
24 Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus  
25 remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado  
26 de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el  
27 Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de  
28 la fusión, la misma que deberá ser con compañías de transporte escolar e



1 institucional, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g)  
2 Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la  
3 compañía; h) Autorizar al Gerente general y al Presidente la celebración de  
4 actos y contratos que superen los CUATROCIENTOS DÓLARES; i) En general,  
5 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que  
6 le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas  
7 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro  
8 organismo.- Atribuciones del Presidente.- Artículo Vigésimo Segundo.- De  
9 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General  
10 de Accionistas de entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período  
11 de dos años, y podrá ser reelegido pasando un periodo siempre que no se altere  
12 el principio de alternabilidad. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
13 legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes  
14 del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a)  
15 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y  
16 suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las  
17 decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena  
18 marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite  
19 la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por  
20 él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los  
21 CUATROCIENTOS DÓLARES; F) Subrogar al gerente General de la Compañía con  
22 todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta  
23 cuando éste asuma su cargo o la Junta General designe nuevo gerente General;  
24 g) Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás  
25 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo Cuarto.-  
26 Subrogación del Presidente.- en caso de ausencia renuncia o cualquier otro  
27 impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Gerente General hasta  
28 que legalmente sea remplazado.- Atribuciones del Gerente General.- Artículo

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*  
*Notario*

1 Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será  
2 nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no  
3 se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años pudiendo ser  
4 reelegido, pasando un periodo siempre que no se altere el principio de  
5 alternabilidad, al Gerente General le corresponde la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía. Para el Ejercicio de su cargo el Gerente  
7 General estará a presentar una garantía económica que será establecido por la  
8 Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes  
9 del Gerente General.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la  
10 administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a  
11 la ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta  
12 General de la Compañía en particular la representación legal de la Compañía, le  
13 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar  
14 todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la  
15 compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborar  
16 anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus  
17 funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el  
18 balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual;  
19 c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de  
20 los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la  
21 Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la  
22 distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al  
23 personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones;  
24 f) Dirigir y super vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y  
25 conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas  
26 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las persona autorizadas  
27 para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
28 h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y

1 facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea  
2 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás  
3 funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta  
4 general; J) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de  
5 la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de  
6 actos y contratos que no superen los cuatrocientos dólares; l) Ejercer y cumplir  
7 con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los  
8 presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
9 necesaria para el cumplimiento de su cometido.- CAPÍTULO CUARTO: DE LA  
10 FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO,  
11 RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo  
12 Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.- la Junta general de Accionistas nombrará  
13 un Comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones  
14 un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se  
15 requiere ser accionista de la Compañía.-Uno.- Los Comisarios tendrán todos los  
16 derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los  
17 presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las  
18 disposiciones del Art. Doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías  
19 especialmente las contenidas en los numerales; Dos.- Exigir de los  
20 administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.-  
21 Examinaren cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los  
22 libros y papeles de la Compañía en los estado de caja y cartera; Cuatro.- Revisar  
23 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un  
24 informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz  
25 informativa a las Juntas Generales; Seis.- Las demás que establezcan la Ley de  
26 Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-La compañía  
27 tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el  
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.-Fondo de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

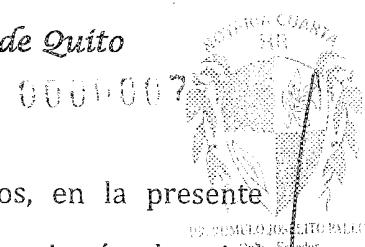
*Notario*

1 Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
2 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de  
3 ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos  
4 al cincuenta por ciento de capital de la compañía. Artículo Trigésimo.- Reservas  
5 Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-La junta General de  
6 Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo  
7 destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas.  
8 Para la formación de esta reservas será necesario el consentimiento unánime de  
9 todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de los  
10 beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido  
11 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
12 tenga en la compañía o según lo que dispone el Art. Doscientos noventa y siete  
13 (297) de la ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Primero.-De la Disolución y  
14 Liquidación.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o  
15 cuando así lo decida la Junta general de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior  
16 en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se  
17 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.-  
18 Acceso a los Libros y Cuentas.-La inspección y conocimiento de los libros y  
19 cuentas de la compañías, de su cajas, carteras, documentos y escritos en general  
20 solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en  
21 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la  
22 compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas  
23 especialidades establezca la ley. Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la  
24 Legislación.-Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán  
25 las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
26 pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a  
27 estos estatutos.- CLAUSULA ESPECIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los  
28 accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



1 encuentran en la veracidad con los estatutos estipulados, en la presente  
2 escritura pública, también declaran bajo juramento que depositarán el capital  
3 pagado de la compañía, en una de las instituciones bancarias del país, por  
4 cuanto las aportaciones son en numerario y de acuerdo al siguiente CUADRO DE  
5 INTEGRACION DE CAPITAL:

6

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
HERNAN MARCELO ACOSTA CISNEROS	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
ANA LUCIA ARAGUNDI VERA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
MARTHA ALEXANDRA ARIAS MORALES	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
BYRON ENRIQUE ASIMBAYA YUNGA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
THANIA FERNANDA BALLADARES CASTRO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
LILIANA ISABEL CADENA CASTRO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
ALBA LUCIA CALO MAZA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
BOLIVAR RENE CHARRO SIERRA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*  
*Notario*

DIEGO ARMANDO COBA FERNANDEZ	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
JORGE ISAAC COELLO CHINCHERO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
MARIA GRECIA FALCONI SARANGO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
CECILIA ISABEL FERNANDEZ DE LA TORRE	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
KLEBER JESUS FLORES FLORES	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN	ECUATORIANA	\$ 250,00	10
MONICA PATRICIA GUANOPATIN HEREDIA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
CHRISTIAN SANTIAGO HEREDIA COLLAGUAZO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
JOSE BENITO MONTOYA SILVA	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
JUAN CARLOS PAREDES ANDRANGO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joesito Pallo Q.

Notario

0001018

GLADYS LILIANA RUIZ PAYLLACHO	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
GABRIEL CRISTOPHER SUAREZ VELASQUEZ	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
GLADYS JUSTINA VEINTIMILLA LLIRVI	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
FANNY MARIBEL VILLACIS TORRES	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
WASHINGTON RODRIGO VILLACRES RUIZ	ECUATORIANA	\$ 125,00	5
TOTALES		\$ 3.000,00	120

1

2 La inversión es nacional.

3 CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.-

4 Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) Los Permisos de Operación  
5 para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e  
6 Institucional en el Distrito Metropolitano , serán autorizados por la Agencia  
7 Metropolitana de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ; por  
8 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de  
9 tránsito no es en todo ni en parte propiedad de la operadora b) La reforma del  
10 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
11 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe  
12 favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito; c) La compañía en todo lo

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Jósefito Pallo Q.*

*Notario*

1 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica  
2 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamentos; y, a las  
3 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre materia  
4 esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a la  
5 Agencia Metropolitana de Transito. CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN  
6 TRANSITORIA.- Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar a la Dra.  
7 Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva  
8 escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía. Usted,  
9 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el  
10 perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.  
11 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está elaborada por la Dra. Mariela  
12 Pajuña Pazmiño, abogada con matrícula profesional No. siete mil ochocientos  
13 setenta y cuatro (7874) del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento  
14 de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso  
15 requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta  
16 se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en  
17 unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22   
HERNAN MARCELO ACOSTA CISNEROS  
C.C. 050 140 3783

23

24

25

26   
ANA LUCIA ARAGUNDI VERA  
C.C. 120 53 59100

27

28



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.  
Notario

1  
2  
3  
4 BOLIVAR RENE CHARRO SIERRA

5 C.C. 170566899-2

6  
7  
8 DIEGO ARMANDO COBA FERNANDEZ

9 C.C. 171629072-3

10  
11  
12 JORGE ISAAC COELLO CHINCHERO

13 C.C. 172002472-0

14  
15  
16  
17  
18 MARIA GRECIA FALCONI SARANGO

19 C.C. 091573255-6

20  
21  
22  
23 CECILIA ISABEL FERNANDEZ DE LA TORRE

24 C.C. 1707936074

25

26

27

28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

0001010

1

2

3

4



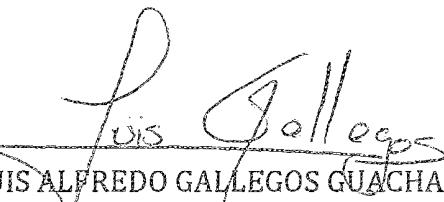
5 KLEBER JESUS FLORES FLORES

6 C.C. 1720024155

7

8

9



10 LUIS ALFREDO GALLEGOS GUACHAMIN

11 C.C. 1711884666

12

13

14



15 MONICA PATRICIA GUANOPATIN HEREDIA

16 C.C. 171787572-6

17

18

19



20 CHRISTIAN SANTIAGO HEREDIA COLLAGUAZO

21 C.C. 1726851411

22

23

24



25 JOSE BENITO MONTOYA SILVA

26 C.C. 171271737-1

27

28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.  
Notario

1

2

3

4 JUAN CARLOS PAREDES ANDRANGO

5 C.C. 171058894-6

6

7

8

9 GLADYS LILIANA RUIZ PAYLLACHO

10 C.C. 171811091

11

12

13

14 GABRIEL CRISTOPHER SUAREZ VELASQUEZ

15 C.C. 172002911-2

16

17

18

19 GLADYS JUSTINA VEINTIMILLA LLIRVI

20 C.C. 1707536866

21

22

23

24 FANNY MARIBEL VILLACIS TORRES

25 C.C. 1791553160

26

27

28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

0000011

1

2

3

4

5 WASHINGTON RODRIGO VILLACRES RUIZ

6 C.C. 170505464 - 9

7

8

9

10 DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

11 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



El Nota....

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACRES RUIZ  
WASHINGTON RODRIGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLÍVAR  
GUARANDA  
ANGEL POLIBIO CHAVES  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MONICA DEL CARMEN  
CARRERA PAZ

170505464-9

INSTITUCIÓN  
BACHILLERATO

PROFECCIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACRES JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ ARCELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-19

DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO CERTIFICADO

0905760009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0107

CÉDULA  
1705054649

NÚMERO DE CERTIFICADO  
VILLACRES RUIZ WASHINGTON RODRIGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

POMASQUI

01

ZONA

2

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DE QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
el día 23-FEB-2014  
en la ciudad de Quito, a  
DR. ROMULO JOSÉ LITO BALLEZ Q.  
NOTARIO CUARTO

DR. ROMULO JOSÉ LITO BALLEZ Q.  
NOTARIO CUARTO



2000000

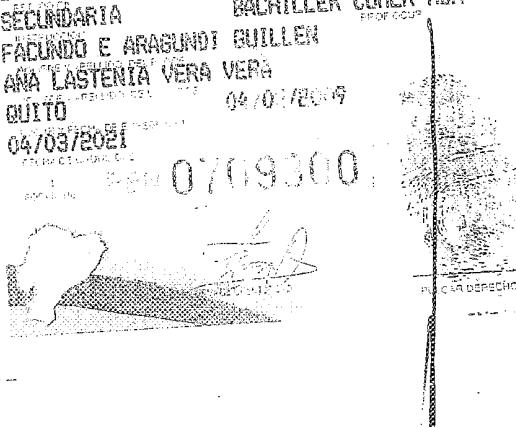
CIUDADANIA 120535910-0

ARAGUNDI VERA ANA LUCIA  
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE  
17 DICIEMBRE 1982  
001-0062 00062 F  
ESMERALDAS/ QUININDE  
ROSA ZARATE 1983





3335A1242  
EQUATORIANA  
CASADO LUIS ISAIAS NAVARRETE ALIAS  
SECUNDARIA BACHILLER CONER-ADM  
FACUNDO E ARAGUNDI GUILLEN  
ANA LASTERIA VERA VERA  
QUITO 04/01/2016  
04/03/2016 07019360



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001  
001 - 0106 1205359100  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARAGUNDI VERA ANA LUCIA

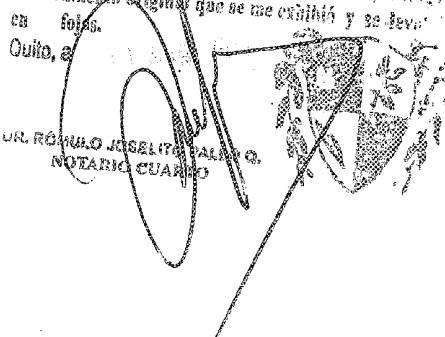
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHECA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
en febrero de 2016.

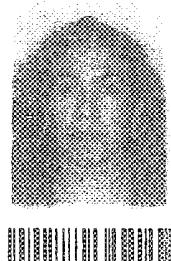
Quito, a  
URL RICARDO JOSÉ LIMA CALVO  
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 171035724-3



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS MORALES  
MARTHA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JUAN ANÍBAL  
RAMOS ACOSTA

0006013

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAESTRA CORTE/CONPEC

V3033E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS CARLOS

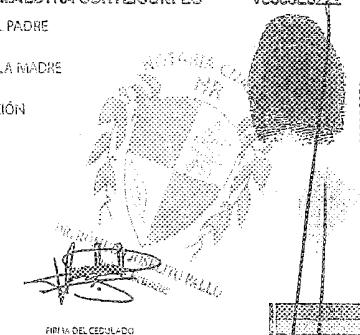
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORALES DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0239

1710357243

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS MORALES MARTHA ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

QUITO

TUMBACO

1

CANTÓN

PARROQUIA

1

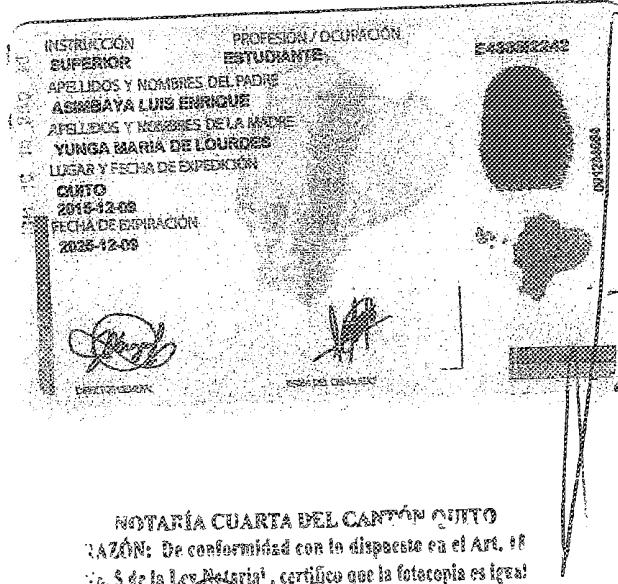
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA  
*Esther M...*

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que le exhibí y se leve  
a fijas.

Julio, a

DR. RÓMULO JOSÉ LITO FALLO Q.  
NOTARIO CUARTO





NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16  
y 17 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
en faxes.

Quito, a

DR. RONALDO ADELTO RALLO  
NOTARIO CUARTO

NOTARÍA DEL FIRMADOR  
ESTADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171497096-7 001 - 0269

ASIMBAYA YUNGA EVONIC ENRIQUE  
PICHINCHA QUITO  
SOLANCA SANTARITA  
EJERCICIO UGEL 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60732

4748824 30122015 11:38:01

4748824

00000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

## CÉDULA DE CIUDADANÍA.



APELLIDOS Y NOMBRES

CALO MAZA

ALBA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-10-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

GONZALO RODRIGO

ALBA TUTILLO

171426682-0

INSTRUCCIÓN:  
BACHILLERATOPROFESSION / CATEGORÍA:  
EMPLEADO PRIVADO

V3143I3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
CALO JOSE SEGUNDO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MAZA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-12-09

P. R. M. Z.

DIRECCIÓN GENERAL

S. M. P. L. E. R. D.

FIRMA DEL DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0088

1714266820

CÉDULA

CALO MAZA ALBA LUCIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL CONDADO  
PARROQUIA  
RESIDENCIA DE LA JUNTA

1

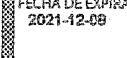
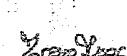
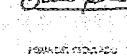
2

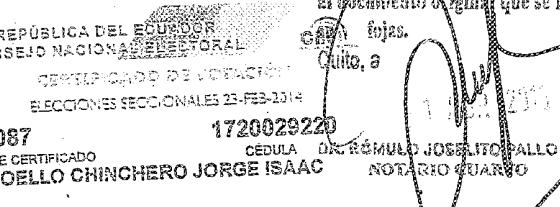
ZONA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
ZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16  
de la Ley N° 16, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
3 fechas.

FIRMA

R. RODRIGO JOSEITO CALLO Q.  
NOTARÍA CUARTO

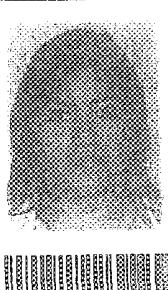
<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>		<b>INSTRUCCIÓN</b>	<b>PROFESIÓN / OCUPACIÓN</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL</b>		<b>BÁSICA</b>	<b>ESTUDIANTE</b>
<b>IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN</b>		<b>V4344V4244</b>	
<b>CEDULA DE</b>	<b>Nº.</b>	<b>APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE</b>	
<b>CIUDADANIA</b>	<b>1720002022-0</b>	<b>COELLO JURADO RAUL FRANCISCO</b>	
<b>APELIDOS Y NOMBRES</b>		<b>APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE</b>	
<b>COELLO CHINCHERO</b>		<b>CHINCHERO O LIRIA ELIZABETH</b>	
<b>JORGE ISAAC</b>		<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>		<b>QUITO</b>	
<b>PICHINCHA</b>		<b>2011-12-08</b>	
<b>QUITO</b>		<b>FECHA DE EXPIRACIÓN</b>	
<b>SAN BLAS</b>		<b>2021-12-08</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>1990-10-13</b>		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>Soltero</b>		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>Soltero</b>		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>Soltero</b>		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>Soltero</b>		

<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>		<b>RAZÓN:</b> De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 <b>No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual</b> <b>al documento original que se me exhibió y se devo.</b> <b>GEN. fijas.</b> <b>Quito, 6</b>
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b>		
<b>011</b> <b>011 - 0087</b> <b>NUMERO DE CERTIFICADO</b> <b>COELLO CHINCHERO JORGE ISAAC</b>	<b>1720029220</b> <b>CEDULA</b> <b>DR. RÉMULO JOSÉ LITO VALLO Q.</b> <b>NOTARIO QUARO</b>	
<b>PICHINCHA</b> <b>PROVINCIA</b> <b>QUITO</b> <b>CANTON</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> <b>CUMBAYA</b> <b>PARROQUIA</b>	<b>0</b> <b>0</b> <b>ZONA</b>
<b>1) PRESIDENTA/DE LA JUNTA</b>		

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BALLADARES CASTRO  
THANIA FERNANDA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-04-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

172426019-3



INSTRUCCIÓN: CACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALLADARES MACHOA EDWIN FERNANDO

V2333V2022

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO CAICEDO ANITA DEL CARMEN

00057407

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2014-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-01

DIRECCIÓN SCHEMEL

PAPEL DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 23 de Febrero del 2014  
172426019-3 001 - 0132

BALLADARES CASTRO THANIA FERNANDA  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
DUPLICADO USD. 8  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00081

3944958 1/09/2014 14:23:51

IMP. IGML.03

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
AZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se dejo  
en mis manos.

Julio 03

100 2014

IR. MÓLDO JOSELIO FALLO Q.

NOTARIO CUARTO

IR. MÓLDO JOSELIO FALLO Q.

NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CODIFICACION

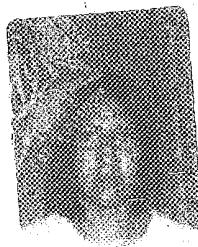
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA CUARTA LILIANA ISABEL

PICHINCHA/QUITO/CHALANCA

EL CONDADO

EL CONDADO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA, 4073



*Liliana Isabel Cadena Castro*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171658335-6 003 - 0144

CADENA CASTRO LILIANA ISABEL

QUITO

EL CONDADO

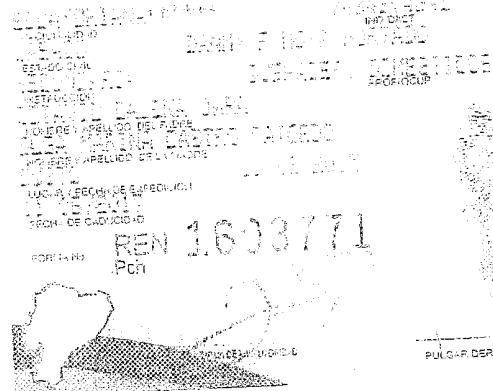
EL CONDADO

DURACION: USO: 9

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA, 4073

4544473 31/03/2015 11:20:41

**4544475**



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió  
a su dueño.

QUITO, a

*DR. RÉMULE JOSÉLITO PALO Q.*  
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE  
CIUDADANIA  
N.º 170566899-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
CHARRO SIERRA  
RENE RENE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ BUMA  
FECHA DE NACIMIENTO 12-03-1923

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARGA ROCIO  
FLORES OSORIO

6666016  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCION PROFESION / OFICIO / ACTIVIDAD  
BACHILLERATO MILITAR SERV. PASIVO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHARRO JUAN ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SIERRA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION  
2022-08-13

*[Handwritten signatures and official stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005  
005 - 0249  
NUMERO DE CERTIFICADO  
1705668992  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
CHARRO SIERRA BOLIVAR RENE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCION YARUQUI	0
CANTON	PARROQUIA	0
ZONA		

*[Handwritten signature]*  
(I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V4442V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FALCONI SANCHEZ LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SARANGO MARVAEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-24

  
DIRECCIÓN GENERAL  
SARANGO MARIA GRECIA  
SARANGO MARIA GRECIA

60006017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091573255-6

CEDEULA DE  
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES  
FALCONI SARANGO  
MARIA GRECIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CONZANAMA  
CHAMBARINA LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

CRUZ C  
ALCIVAR ZAMORA

  
SARANGO MARIA GRECIA  
SARANGO MARIA GRECIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0262 0915732556

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FALCONI SARANGO MARIA GRECIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TURUBAMBA	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notary stamp: JR. RONALDO JERELITO BALLEZ Q. NOTARIO CUARTO  
11 ABR 2014

INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE	E333312222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FERNANDEZ LUIS		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DE LA TORRE MARIA DEL CARMEN		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-03-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-17		

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
en fechas.

Quito, 9 de Marzo de 2014  
DR. RÓMULO JOSÉLIO PABLO Q.  
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
FERNANDEZ DE LA TORRE  
CECILIA ISABEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
QUINCHE  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-05-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 170793607-4



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

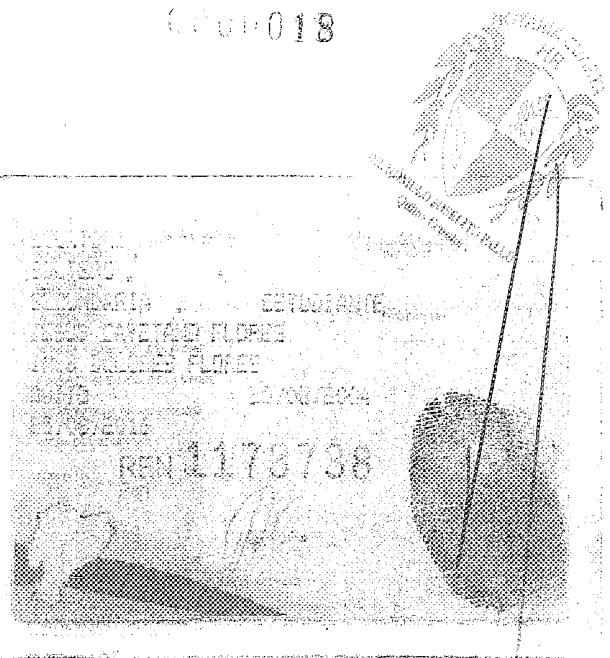
034 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
034 - 0059 1707936074  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FERNANDEZ DE LA TORRE CECILIA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CANTÓN	CALDERON PARROQUIA
	1 ZONA



I) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

001-018



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
Nr. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que acabo exhibido y se lleva  
en su oficina  
Quito, a

DR. RÓMULO JOSÉLIO PALEO G.  
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001 - 0218 1720024155  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES FLORES KLEBER JESÚS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	ATAHUALPA	8
QUITO	INABASPAIBA	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GALLEGOS GUACHAMÍN  
LUIS ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIANELA DEL CARMEN  
FERNANDEZ DE LA TORRE



N.º 171188466-6

INSTITUCIÓN  
SUPERIOR  
PUEBLOS Y TERRAICOS DEL PAÍS  
GALLEGOS LUIS ALFREDO  
SEGUNDO APELLIDO DE LA MADRE  
GUACHAMÍN CECILIA DE LOURDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-04-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-04-21

V4444V4442

000927014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036  
036 - 0082  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
GALLEGOS GUACHAMÍN LUIS ALFREDO  
CÉDULA  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CALDERON  
PARROQUIA  
ZONA  
F.J. PRESIDENTA/DE LA JUNTA

1711884666

0

1

ZONA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
Nr. 5 de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se firmó  
en su presencia.

Quito, 9

DR. RONALDO JOSÉLITO PALLO  
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 172685141-1



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HEREDIA COLLAGUAZO  
CHRISTIAN SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



15-12-39832

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACH.TECNICO.INDUSTR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HEREDIA AZANÁ VICTOR LORENZO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
COLLAGUAZO COYAGO MARIA HIPATIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-03-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-03-01

V1344V2242



001041258

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL DEDICADO

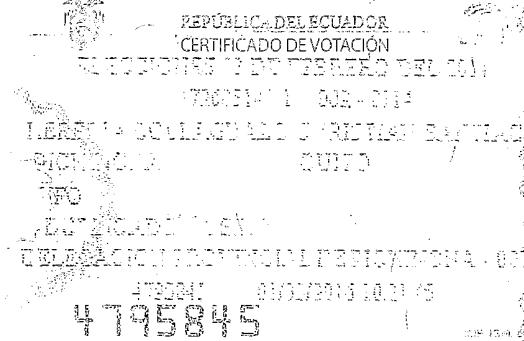


NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ATENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
en mis manos.

Quito, a

ALFREDO JOSÉ LITO ALLEN  
NOTARIO CUARTO



0044620

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLOS Y NOMBRES  
MONTOYA SILVA  
JOSE BENITO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
SANTIAGO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
CONSUUELO DEL ROCIO  
CAIZA PILLIZA

N.º 171271731-1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2013-04-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-25

V4333V4222

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTOYA MONTOYA LUIS ANGEL

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SILVA YUNGA MARIA EDELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-25

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16  
ya 5 de la LCP Notaría, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibe y se da en  
el año de 2014.

R. RONALDO JOSELITO GALLEGO  
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010  
010 - 0050  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
MONTOYA SILVA JOSE BENITO

1712717311  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL CONDADO  
PARROQUIA  
1  
2  
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se levi  
en fejo

Quito, 2

DR. RÓMULO JOSELINO PAREDES  
NOTARIO CUARTO

LEONIDAS PACHECO  
CARMEN IRINA L. FLORES ORDOÑO  
SUSYLLAN DR. OCTAVIO AUDITORIO  
JAIME, ARTURO PAREDES  
MARÍA IRINA ANDRANGO  
QUITO 10/05/2016 10/05/2016  
10/05/2016

100-16-7052

CIRCUNSCRIPCIÓN 1710588946  
PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS  
PROVINCIA QUITO / SAN BLAS  
30 DICIEMBRE 1973  
001-8-0165 D0510. N  
PICHINCHA / QUITO  
COSTALES SUDNEY 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032  
032 - 0028  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1710588946  
PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
IRÁQUITO  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RUIZ PAYLLACHO  
GLADYS LILIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
COTACACHI  
PEREJILERA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 171811409-1

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLER COMER-ADM  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RUIZ PEDRO MANUEL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAYLLACHO MARIA TERESA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-29

E13301222

DIRECCIÓN GENERAL

PAÍS DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRSE

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0201

NÚMERO DE CERTIFICADO

RUIZ PAYLLACHO GLADYS LILIANA

CÉDULA

1718114091

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL CONDADO

PARROQUIA

1

2

ZONA

*M. Acosta P.* /  
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se le dio

2 fechas.

Quito, 23

de Febrero de 2014

*Rómulo Jesselito Pallejón*  
NOTARÍA CUARTO

Este documento es válido para  
el ejercicio de los derechos civiles

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULAS CIVILES  
Registo Civil

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 172002921-2

SUAREZ VELASQUEZ GABRIEL CRISTOPHER  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
09 ABRIL 1990  
005-A 0027 02653 H  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1930

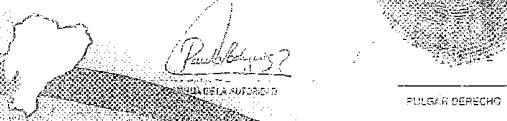
039-0116 1720029212

RETIRO DEL CERTIFICADO



ECUATORIANA  
SOLTERO  
ESTADOUNIDENSE  
ESTUDIANTE  
JOSE ANTONIO SUAREZ CARLOZANE  
GLORIA SUSANA VERA BACUZA G  
QUITO  
25/01/2014  
25/01/2024  
REN 4118102

FORMATO  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

039 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0116 1720029212  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SUAREZ VELASQUEZ GABRIEL  
CRISTOPHER

PICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
QUITO CUMBAYA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

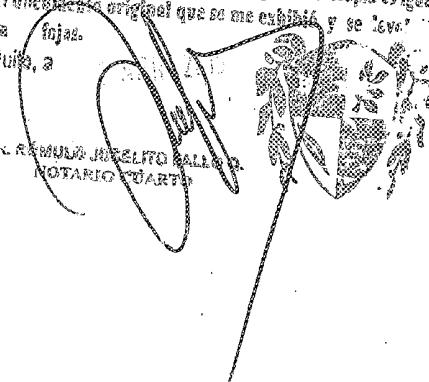
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se llevó  
en sucesa.

Quito, a 25/01/2014

DR. RAIMUNDO JESULITO GALLARDO  
NOTARIO CUARTO



0000022



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se levi  
en Quito.  
DR. RAFAELA JOSÉLITA PARÍS Q.  
NOTARIO CIVIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**023** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0051** **1707536866**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VEINTIMILLA LLURVI GLADYS JUSTINA**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN LA CONCEPCIÓN PARROQUIA ZONA
---	---

*[Signature]*  
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N° 172153316-0

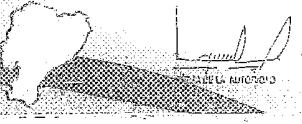
CEUDULA DE  
VILLACIS TORRES FANNY MARIBEL  
PICHINCHA/COTACACHI/GARCIA MORENO /ILURINAG  
NACIDA EN QUITO EN 1983  
FECHA DE NACIMIENTO 00/00/0000  
REG. CIVIL 0069 00043  
TIRADURA / COTACACHI  
GARCIA MORENO /ILURINAG





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA N° 14464  
CABABO EDISON A JASAMNDO CALERO  
PRIMARIA  
MIGUEL VILLACIS  
VERBILINE TORRES  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 12/07/1987  
FECHA DE CADUCACION 12/07/2012  
FORMA N° REN 2395765  
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECTORAL N° 172153316-0 010 - 069  
VILLACIS TORRES FANNY MARIBEL  
PICHINCHA QUITO  
EL CONDADO EL CONDADO  
DUPLICADO USO 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00715  
4676095 12/11/2013 Voto 1  
4676095

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial certifica que la votacion es igual  
al documento original que se me exhibio y se "copia"  
en fechas  
Quito, a  
AS 2013  
DR. ROMULO JOSE LITO PAUL O.  
NOTARIO CUARTO



0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2015 09:43 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716834

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722790910 MOYA VACA RICARDO VLADIMIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL  
MANANTIALTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2016 09:43 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de  
la COPIA me fue presentada y  
devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito,

DR ROMULO JOSE LIO PABLO Q.  
NOTARIO PUBLICO

16/12/2015 4:36 PM

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-TEI-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 11 de marzo, el señor Luis Alfredo Gallegos Guachamin, en calidad de Representante Legal de la Pre Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y CUATRO (24) integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/CÉDULA
1	ACOSTA CISNEROS HERNAN MARCELO	0501407787
2	ARAGUNDI VERA ANA LUCIA	1205359100
3	ARIAS MORALES MARTHA ALEXANDRA	1710357243
4	ASIMBAYA YUNGA BYRON ENRIQUE	1714970967
5	BALLADARES CASTRO THANIA FERNANDA	1724260193
6	CADENA CASTRO LILIANA ISABEL	1716582356
7	CALO MAZA ALBA LUCIA	1714266820
8	CHARRO SIERRA BOLIVAR RENE	1705668992
9	COBA FERNANDEZ DIEGO ARMANDO	1716290729
10	COELLO CHINCHERO JORGE ISAAC	1720029220
11	FALCONI SARANGO MARIA GRECIA	0915732556

Alfredo Gallegos Guachamin  
1804666  
Luis Gallegos

Amazonas N33-229 e Inglaterra

PBX: 395 2300

denuncias.amt@quito.gob.ec

2016/03/31  
12h45  
ESCRITURA LEGAL

12	FERNANDEZ DE LA TORRE CECILIA ISABEL	1707936074
13	FLORES FLORES KLEBER JESUS	1720024155
14	GALLEGOS FERNANDEZ CARLOS MARCELO	1721685327
15	GALLEGOS GUACHAMIN LUIS ALFREDO	1711884666
16	GUANOPATIN HEREDIA MONICA PATRICIA	1717875726
17	HEREDIA COLLAGUAZO CHRISTIAN SANTIAGO	1726851411
18	MONTOYA SILVA JOSE BENITO	1712717311
19	PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS	1710588946
20	RUIZ PAYLLACHO GLADYS LILIANA	1718114091
21	SUAREZ VELASQUEZ GABRIEL CRISTOPHER	1720029212
22	VEINTIMILLA LIIRVI GLADYS JUSTINA	1707536866
23	VILLACIS TORRES FANNY MARIBEL	1721553160
24	VILLACRES RUIZ WASHINGTON RODRIGO	1705054649

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico N° No. AMT-RAV- 0893/16, de fecha 25 de febrero de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.**,

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° **1136-2016-AL-AMT**, de marzo 15 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la

economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)." "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

**Que,** el artículo 394 del mencionado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

**Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

**Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;
- Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:
- "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- "b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
- "d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*
- Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *"(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".*
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará,

regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

**Que,** el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece “*(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.*

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Trasporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución.”*

**Que,** Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

**Que,** En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que “*para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos*”.

**Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para “*Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.*”;

**Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";*

**Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

**Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

**Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";*

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito , previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y

Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT en cuatro ejemplares, el 15 de marzo de 2016.

  
Fausto Miranda Lara  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de  
la COPIA que presentaba y  
devuelta al interesado. Dny Fe.

Quito

ABR 16

DR. RONALDO OSÉLITO GALLARDO  
NÚÑEZ, CUANTO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONTRATO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ... 592. .... Pág. ... 202. .... Acta. 222.

Identificación y Cédulación

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy dia ..... TRECE

..... SEPTIEMBRE ..... del dos mil ..... 2002 ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CRUZ CERPEYER ALCIVAR ZAMORA

... CANUTO MAMARI, el 19. de ..... MAYO ..... de 1964, de nacionalidad ... ECUATORIANA .....

profesión ..... MILITAR ....., con Cédula N° 1304439779, domiciliado en ..... QUITO .....

estado anterior ... DIVORCIADO ....., hijo de ..... CRISTOBAL ALCIVAR .....

EDILMA ZAMORA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA GRECIA FALCONI SARANGO ..... nacida en CHANGAIMINA, LOJA, el 13. de .....

.... AGOSTO ..... de 1973, de nacionalidad ... ECUATORIANA ....., de profesión ..... EMPLEADA .....

Cédula N° 0915732556 ....., domiciliada en ..... QUITO ....., de estado anterior ... SOLTERA .....

hija de ..... LUIS FALCONI ..... y de ..... MARIA SARANGO .....

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... QUITO ..... FECHA: ..... 13 SEPTIEMBRE 2002

En este matrimonio reconocieron a su ... hija.... ..... llamada ... Q. .... LUIS IGNACIO ALCIVAR FALCONI

FIRMAS

OBSERVACIONES:

Acta. .... Tomo. .... Pág. .... Acta. ....

Ofic.  Dtrs.  Mixto

CERTIFICO

Que es falso que se cumple de acuerdo  
al Art. 9 del Sistema Nacional de Registro  
de Bienes Públicos, con concordancia entre  
Art. 122 de la Ley del Registro Civil, Identificación  
y Cédulación, que aparece en el artículo

Físico  Electrónico

DIRECCION FRACIONAL

DIRECCION HERMANAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

21 ABR 2010

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de  
la COPIA CERTIFICADA, que mi  
fue presentada y devuelta al  
interesado. Hoy Fui

Quito a

187 NOV 2010  
DR. ROMULO JOSELITO PALLEO Q.  
NOTARIO CUARTO

RECEPCIONADO:

DR. JOSELITO

CONTA RECIBIDA:

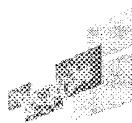
DR. JOSELITO

RECIBIDA POR: DR. JOSELITO PALLEO Q.

NOTARIO CUARTO

RECIBIDA EN FECHA:





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

0016029

TRÁMITE NÚMERO: 23508



23508

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /11/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR MANANTIAL MANANTIALTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-FM-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL